

REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS

CAPÍTULO I. DE SU APLICACIÓN Y DEFINICION

Artículo 1. El presente Reglamento se aplica a los alumnos, egresados, catedráticos e investigadores, auxiliar de laboratorio y jefe de laboratorio que hacen uso de los distintos laboratorios ubicados en la Facultad de Ingeniería Tampico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 2. Los laboratorios tienen como objetivo fortalecer la formación del estudiante mediante la realización de prácticas de laboratorio para reafirmar los conocimientos adquiridos en el aula, constituyéndose la exploración y experimentación en el manejo de las herramientas y los equipos de las áreas de ingeniería un complemento indispensable para llevar a cabo actividades, trabajos y proyectos con las especificaciones de calidad que al concluir sus estudios le demanda el entorno laboral.

CAPÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 3. Los laboratorios de la División Experimental en Ingeniería Industrial, Civil, y de Sistemas Computacionales de la Facultad de Ingeniería Tampico, así como el equipo, accesorios y materiales que contienen son una herramienta del proceso enseñanza – aprendizaje, por lo que su uso será exclusivamente para prácticas estudiantiles y fines académicos acordes a los planes y programas de estudios; por lo tanto, cualquier otro uso que se le pretenda dar deberá ser autorizado por el Secretario Técnico o por el Director de la Facultad.

Artículo 4. Los laboratorios sólo podrán ser utilizados por alumnos, egresados, catedráticos e investigadores de la Universidad, los cuales deberán acreditarse con la credencial institucional vigente. El acceso a personas ajenas a la Facultad, incluyendo aquellas que por la naturaleza de la práctica se requiere su presencia en el laboratorio sólo podrá realizarse previa autorización del Secretario Técnico o el Director de la Facultad.

Artículo 5. Las instalaciones de la División Experimental en Ingeniería Industrial, Civil y de Sistemas Computacionales, en particular, los laboratorios podrán ser utilizadas por los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente inscritos en la Universidad.
- II. Estar cursando una materia que requiera el uso de los laboratorios.
- III. No haber incurrido en las siguientes acciones:
 - a) Mal uso de las instalaciones.
 - b) Tener adeudos por concepto de reposición de material de laboratorio o insumos.
 - c) Haber infringido el reglamento general de laboratorios.

Artículo 6. Si el laboratorio está siendo utilizado para la realización de una práctica, la responsabilidad sobre la disciplina y el buen uso de las instalaciones o equipo por parte de los alumnos recaerá sobre el catedrático de la asignatura.

Artículo 7. Las herramientas y equipos que forman parte del inventario de los laboratorios deberán ser utilizados únicamente dentro de las instalaciones, por lo que no se permite la salida de estos. Si el aparato o equipo se utilizara fuera de las instalaciones deberá llenar el formato de Vale de Resguardo de Equipo y Material previa solicitud al Coordinador de Laboratorios o Secretario Técnico.

Artículo 8. Antes de iniciar su práctica, los alumnos deberán revisar las condiciones en que se encuentran las instalaciones del laboratorio, ya que al finalizar la práctica deberán dejarlos en las mismas condiciones en que los recibieron. En caso de existir desperfectos, deberán reportarlos de forma inmediata al catedrático, de lo contrario éstos les serán imputados.

Artículo 9. Una vez concluida la práctica el alumno deberá regresar al catedrático el equipo o herramienta utilizada, en las mismas condiciones en que le fue proporcionado, ya que de existir daños o desperfectos no reportados con oportunidad será su responsabilidad cubrir el costo que esto implique.

Artículo 10. El alumno no podrá ingresar al laboratorio después de 10 minutos de iniciada la práctica.

Artículo 11. Es responsabilidad del alumno acudir al laboratorio con el material solicitado previamente por el catedrático de lo contrario no podrá realizar la práctica correspondiente.

Artículo 12. El alumno deberá guardar todos sus objetos personales en los espacios dispuestos para ese efecto en el laboratorio, dejando sobre la mesa de trabajo solo el material indispensable para la realización de la práctica.

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido sustraer material, equipo o reactivos del laboratorio.

Artículo 14. El catedrático de la asignatura deberá solicitar al Coordinador de Laboratorios los materiales, sustancias y reactivos necesarios al personal en turno del laboratorio al menos con 24 horas de anticipación a la realización de la práctica.

CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 15. Los alumnos y/o personal académico que requieran hacer uso de las instalaciones, equipos y materiales de los laboratorios en un horario que no sea el de su asignatura, deberán solicitarlo por escrito al Secretario Técnico por lo menos con 24 horas de anticipación a la práctica y ajustarse a los horarios disponibles, para efecto de no interferir con el desarrollo normal de las prácticas del periodo escolar.

Artículo 16. La solicitud del laboratorio para practicas extraordinarias deberán ser autorizadas y supervisadas por el titular de la asignatura o jefe del laboratorio.

Artículo 17. La solicitud de préstamo de las instalaciones de laboratorios, área de software especializado, o aulas especializadas deberá contener la siguiente información:

- IV. Fecha y horario solicitado
- V. Tiempo estimado de uso
- VI. Laboratorio o área requerida
- VII. Nombre y firmas del solicitante

Artículo 18. El responsable directo de mantener el orden y la disciplina en el horario en que no se esté impartiendo clase será el coordinador de los laboratorios.

Artículo 19. Al iniciar y al terminar una práctica en los laboratorios, es el catedrático quien deberá solicitar a sus estudiantes dejen exactamente el mobiliario y equipo como se encontró en un inicio.

CAPÍTULO IV DE LA SEGURIDAD

Artículo 20. Los alumnos que asistan a una práctica de laboratorio deberán cumplir estrictamente las normas de seguridad establecidas en los laboratorios y está obligada a adoptar las medidas preventivas necesarias para su protección, así como conocer y respetar la simbología y la señalización indicada.

Artículo 21. Será responsabilidad de todos los usuarios de los laboratorios conocer la ubicación y uso del botiquín, extintores y elementos de protección civil.

Artículo 22. Los alumnos no tendrán acceso a realizar las prácticas de laboratorio si no cumplen con las indicaciones especificadas por el catedrático o el jefe del laboratorio al que asisten, en particular con la vestimenta, calzado, accesorios, e implementos o equipo de seguridad a utilizar.

Artículo 23. Los alumnos y/o el personal de la División Experimental en Ingeniería deberán reportar de forma inmediata al Coordinador o jefe de laboratorio cualquier infracción a las reglas de seguridad.

Artículo 24. El catedrático de la asignatura deberá estar presente en el laboratorio durante todas las prácticas que solicite conforme a la materia que imparta.

Artículo 25. Las prácticas que representen un riesgo deberán realizarse siempre bajo la supervisión del catedrático de la asignatura.

Artículo 26. Los alumnos tienen prohibido ingresar al almacén de cualquier laboratorio, los únicos autorizados serán el catedrático de la asignatura, el auxiliar del laboratorio o el personal designado por el Coordinador de Laboratorios.

Artículo 27. El área de trabajo de los laboratorios deberá estar libre de circulación y despejada de objetos que obstaculicen las prácticas, para evitar algún incidente o accidente.

Artículo 28. En caso de ocurrir algún accidente como caídas, cortaduras, quemaduras, salpicaduras, etc., el estudiante o la primera persona que detecte esta situación deberá avisar al catedrático, o al jefe del laboratorio para que se puedan tomar las medidas pertinentes.

Artículo 29. Para el caso del manejo de sustancias químicas dentro de los laboratorios de Química y Ambiental, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- I. Cumplir con los requisitos de operación, almacenaje y seguridad de las instalaciones conforme a la NOM que le sea aplicable;
- II. Mantener actualizado el inventario de los reactivos químicos;
- III. Etiquetar sustancias con rombo o rectángulo;
- IV. Identificar y depositar los residuos químicos en los tanques de plástico, nunca verterlos en el drenaje general;
- V. Gestionar ante el Secretario Técnico la contratación de una empresa recolectora de residuos peligrosos y llevar control de los manifiestos;
- VI. Revisar la correcta operación de regaderas, lavaojos, y el inventario del botiquín de primeros auxilios;

CAPÍTULO V DE LA DISCIPLINA

Artículo 30. Queda estrictamente prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas para toda persona que ingrese a las instalaciones de los laboratorios de la División Experimental en Ingeniería Industrial, Civil y Sistemas Computacionales.

Artículo 31. Al realizar una práctica, es responsabilidad de los alumnos mantener la limpieza y el orden del equipo y materiales utilizados.

Artículo 32. El alumno que asiste a un laboratorio deberá conducirse con el orden y la conducta apropiada.

Artículo 33. Queda prohibido sustraer material, herramienta o equipo sin autorización del Jefe del Laboratorio, ya que se considerará como una falta grave.

Artículo 34. El alumno, catedrático o investigador que, que cause un daño o desperfecto por uso indebido, descuido o negligencia, en el manejo del material, herramienta, equipo o a las instalaciones, deberá cubrir el importe para su reparación o sustitución en el plazo que les sea señalado por la coordinación del laboratorio.

Artículo 35. Si el alumno, catedrático o investigador no cumple en el plazo otorgado para la reposición del daño, le será negado el acceso a las instalaciones de los laboratorios.

Artículo 36. Cuando el usuario no respete las normas que rigen el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la disposición normativa por las autoridades administrativas o académicas que le resulten aplicables.

Artículo 37. Serán motivo de sanción las siguientes acciones:

- I. La indisciplina
- II. El uso indebido de los equipos y/o materiales
- III. Desarrollar actividades ajenas al laboratorio o taller

CAPÍTULO VI DE LOS LABORATORIOS DE LA DIVISION EXPERIMENTAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL, CIVIL Y SISTEMAS COMPUTACIONALES

Artículo 38. Los laboratorios de la División Experimental en Ingeniería Industrial, Civil y Sistemas Computacionales deberán de cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y adicionalmente con lo siguiente:

- I. Ingresar a la sala donde se imparte su clase solo si el docente se encuentra presente.
- II. Prestar atención a las indicaciones del catedrático, auxiliar o jefe del laboratorio.
- III. Durante los horarios de clase no se permitirá el acceso, ni se proporcionará servicio a otros usuarios que no sean los alumnos y catedráticos que tienen asignada la hora del laboratorio acorde al Programa de Uso de Laboratorio.
- IV. Para préstamo de las herramientas y/o equipos necesarios para la práctica deberá aplicarse lo previsto en el Procedimiento de Servicio de Laboratorio.
- V. En caso de desconocimiento en el manejo de herramientas y/o equipos es obligatorio notificar al catedrático o al jefe del laboratorio para que sea auxiliado de manera conveniente.
- VI. Utilizar exclusivamente el equipo que se le asigne para realizar trabajos académicos y de investigación o relacionados con el quehacer universitario.
- VII. Reportar cualquier anomalía o falla que se presente en el equipo que se le ha asignado.
- VIII. Los usuarios de las instalaciones de la División Experimental en Ingeniería que introduzcan equipo deberán reportarlo al coordinador de laboratorios.
- IX. Mantener el área de trabajo de los laboratorios en orden, limpia y libre de objetos que obstaculicen las prácticas o que puedan provocar algún accidente.
- X. No permanecer en los pasillos o en el exterior del laboratorio por más tiempo del necesario para ingresar a éste o abandonarlo.
- XI. Comportarse con probidad dentro de las instalaciones.
- XII. No realizar actividades que disturban el trabajo del resto de los participantes como jugar, correr o empujar a sus compañeros.
- XIII. No rayar ni maltratar el mobiliario y equipo.
- XIV. Se debe depositar la basura en los recipientes destinados para este fin.
- XV. No manipular los controles del aire acondicionado.
- XVI. Para un buen funcionamiento de las tarjas no se debe depositar en ellas basura, disolventes, sustancias corrosivas ni medios de defensa.
- XVII. En las campanas extractoras de gases de los laboratorios de Química e Ingeniería Sanitaria y Ambiental, no deberán encontrarse productos químicos, equipos y materiales no indispensables.

Artículo 39. El Coordinador de Laboratorios de la División Experimental en Ingeniería está obligado a lo siguiente:

- I. Proporcionar capacitación en el manejo del equipamiento del laboratorio;
 - II. Proporcionar cursos de calidad en el servicio, primeros auxilios al personal que labora en los laboratorios.
 - III. Realizar una plática de seguridad a los usuarios de laboratorio al inicio de cada periodo escolar;
 - IV. Revisar anualmente el plan de seguridad de la División Experimental en Ingeniería;
 - V. Gestionar ante Protección Civil de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o del municipio para la revisión y aprobación de las condiciones de seguridad de las instalaciones;
 - VI. Formar las brigadas de seguridad acordes al plan de seguridad;
 - VII. Realizar anualmente un simulacro acorde al plan de seguridad de la Institución;
 - VIII. Proporcionar adiestramiento al personal y brigadas en el uso y manejo de extintores y equipo de seguridad disponible en el laboratorio;
 - IX. Supervisar el control de inventarios del material consumible, herramienta o equipo, reactivos de los laboratorios;
 - X. Solicitar la adquisición de reactivos, antes de que éstos sean agotados en su totalidad (Formato de Requisición Interna de Materiales o Servicios);
 - XI. Solicitar el mantenimiento de los equipos en los que detecte fallas en su funcionamiento (Formato de Requisición Interna de Materiales o Servicios)
- Directorio de la Facultad**
<https://fiuat.mx>
- Dr. Roberto Pichardo Ramírez
Director
- Dra. Esperanza Martínez Cano
Secretaría Académica
- Dra. Marcos Azuara Hernández
Secretario Administrativo
- Dr. Juan Enrique Bermea Barrios
Secretario Técnico
- Dr. David Moreno Ramos
Responsable de Laboratorios